



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

---

- I. Nombre del Area que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO NO MADERABLE
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA
- 
- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA-02-2021-SIPOT-IT-FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de abril de 2021.  
Disponible para su consulta en:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_02\\_2021\\_SIPOT\\_1T\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf)
-



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**BITÁCORA: 02/B1 0476/06/20**

**Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/SESFS/204/21**

**Asunto:** Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables  
Mexicali, Baja California, 17 de Febrero de 2021

**Fidel Ragland Rodriguez**

En atención a su escrito de fecha 19 de Abril de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 18 de Junio de 2020, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, conforme se indica a continuación:

**PRIMERO.** Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado
Parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	Ensenada	Baja California

**2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal 1 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 1 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	1	672273.16289	3383638.51888
Rodal 1 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	2	672124.294869	3383177.99863
Rodal 1 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	3	671830.685002	3383310.95559
Rodal 1 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	4	671680.508005	3383259.8315
Rodal 1 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	5	671595.943643	3383464.08891





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**BITÁCORA: 02/B1-0476/06/20**

**Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/204/21**

**Asunto:** Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 17 de Febrero de 2021

Agraria Integral			
Rodal 1 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma	6	671472.816413	3383432.37529
Agraria Integral			
Rodal 1 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma	7	671453.644882	3383183.14538
Agraria Integral			
Rodal 1 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma	8	671408.911308	3383039.35889
Agraria Integral			
Rodal 1 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma	9	671380.563872	3382917.43184
Agraria Integral			
Rodal 1 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma	10	671242.758035	3382806.10526
Agraria Integral			
Rodal 1 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma	11	671239.56278	3382697.46658
Agraria Integral			
Rodal 1 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma	12	671223.586503	3382547.28958
Agraria Integral			
Rodal 1 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma	13	671322.639416	3382508.94652
Agraria Integral			
Rodal 1 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma	14	671437.668605	3382585.63265
Agraria Integral			
Rodal 1 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma	15	671532.163427	3382520.51304
Agraria Integral			
Rodal 1 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma	16	671437.668605	3382377.94105
Agraria Integral			
Rodal 1 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma	17	671536.721518	3382250.13084
Agraria Integral			
Rodal 1 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma	18	671754.680033	3382034.60254
Agraria Integral			
Rodal 1 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma	19	671657.55314	3381795.17401
Agraria Integral			
Rodal 1 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma	20	671367.752625	3381808.66554
Agraria Integral			
Rodal 1 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma	21	671145.656136	3382142.15672
Agraria Integral			
Rodal 1 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma	22	671059.199074	3382416.52238
Agraria Integral			





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**BITÁCORA: 02/B1-0476/06/20**

**Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/204/21**

**Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables**  
Mexicali, Baja California, 17 de Febrero de 2021

Rodal 1 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	23	670879.167537	3382716.94621
Rodal 1 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	24	670555.128016	3383317.68141
Rodal 1 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	25	670446.62381	3383635.41618

Subtotal Nombre del predio: Rodal 1 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral

Nombre del predio: Rodal 2 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 2 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	1	667272.422	3383911.84
Rodal 2 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	2	669427.382135	3383717.85697
Rodal 2 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	3	669447.875205	3383422.26021
Rodal 2 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	4	669453.948552	3383418.18167
Rodal 2 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	5	669349.196475	3383122.52676
Rodal 2 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	6	669352.125851	3383116.49499
Rodal 2 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	7	669078.358407	3383176.56882
Rodal 2 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	8	668986.723996	3382904.78469
Rodal 2 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	9	668878.269146	3382639.95198
Rodal 2 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	10	668769.630467	3382579.24213
Rodal 2 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	11	668702.530107	3382636.75673





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0476/06/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/204/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 17 de Febrero de 2021

Rodal 2 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	12	668791.053003	3382989.24243
Rodal 2 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	13	668689.749086	3383032.96838
Rodal 2 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	14	668536.376833	3383013.79685
Rodal 2 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	15	668405.371368	3383135.21655
Rodal 2 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	16	667897.325782	3382806.10526
Rodal 2 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	17	667319.756295	3382738.52042

Subtotal Nombre del predio: Rodal 2 de la parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 3,635 ha.

Superficie total por aprovechar: 323 ha.

Especie(s) por aprovechar:

*Yucca schidigera* (yuca)

Parte(s) por aprovechar:

tallo de *Yucca schidigera*

Cantidad total por aprovechar:

414000 Kilogramos de *Yucca schidigera*

Para la superficie autorizada a intervenir de 323 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lit ó kg)	Áreas de corta





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**BITÁCORA: 02/B1-0476/06/20**

**Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/204/21**

**Asunto:** Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables  
Mexicali, Baja California, 17 de Febrero de 2021

1	17/02/21	16/02/22	Parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	Yucca schidigera	94	160000	Rodal II
---	----------	----------	--	------------------	----	--------	----------

Subtotal Anualidad: 1

160,000.00

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m², lt ó kg)	Áreas de corta
2	17/02/22	16/02/23	Parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	Yucca schidigera	95	161000	Rodal II

Subtotal Anualidad: 2

161,000.00

Anualidad: 3

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m², lt ó kg)	Áreas de corta
3	17/02/23	17/02/24	Parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	Yucca schidigera	134	93000	Rodal I

Subtotal Anualidad: 3

93,000.00

Total

414,000.00

**4. VIGENCIA:**

Hasta el 17 de Febrero de 2024.





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0476/06/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/204/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 17 de Febrero de 2021

- El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: ING. EFRAIN RUIZ QUINTERO, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 15, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.
- En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

- El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Parcela 2 Z-1 P-1 del Ejido Reforma Agraria Integral	U-02-001-REF-102/21

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	tallo	<i>Yucca schidigera</i>

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0476/06/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/204/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables  
Mexicali, Baja California, 17 de Febrero de 2021

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**BITÁCORA: 02/B1-0476/06/20**

**Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/204/21**

**Asunto:** Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 17 de Febrero de 2021

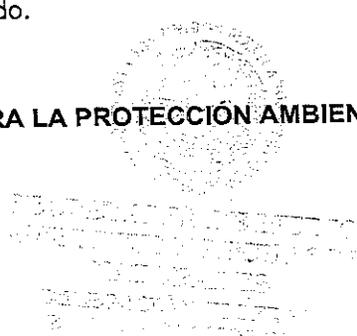
respectiva.

**TERCERO.** Notifíquese el presente oficio a FIDEL RAGLAND RODRIGUEZ, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



17 FEB 2021

**LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS, OCTAVO Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 01235 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Mtra. Cristina Martin Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT-Ciudad de México.  
Biol. Horacio Bonfil Sánchez.-Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México.  
Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez. Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Baja California.-Ciudad.

Expediente.

Minutario.

RZG/MSDA/JFLG/

